



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

referidos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el artículo 27 del Capítulo XXXI Disposiciones Transitorias de las NORMAS (N.T. 2001) por el siguiente texto:

“ARTICULO 27.- Las entidades financieras autorizadas a funcionar en los términos de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias deberán presentar sus Estados Contables Trimestrales o Anuales con fechas de cierre al 31 de marzo de 2.002 hasta el 22 de octubre de 2.002; sus Estados Contables Trimestrales o Anuales con fechas de cierre al 30 de junio de 2.002 hasta el 04 de noviembre de 2.002 y sus Estados Contables Trimestrales o Anuales con fechas de cierre al 30 de septiembre de 2.002 hasta el 02 de diciembre de 2.002.”

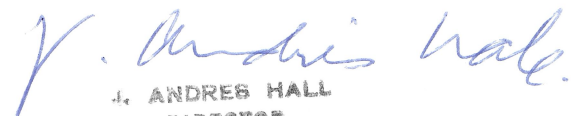
ARTICULO 2°.- La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

33
2


LIC. MARIA SILVIA MARTELLA
DIRECTORA


HUGO L. SECONDINI
VICEPRESIDENTE


ANDRES HALL
DIRECTOR


NARCISO MUÑOZ
PRESIDENTE